Declinde del T

Para despa

SELLO C
MIL OCHO
OCHO.

ARCHIVO
N.º del legajo 109
N.º Reg. general 1534
N.º en el legajo 20.

Bar.me Barrero Romero, Pror. Synd. Pral. de esta Villa
ante V.S. como mas aia lugar parezco y digo: Que a ella per-
tenece la Dehesa nombrada del Arroyo en su termino y
jurisdicion, cuio titulo de propiedad, deslinde, amojonam.to
y toma de posesion se contienen en su Archivo: Y por q.to con
el transcurso del tiempo alguno de sus mojones se han destru-
ido y obscurecido de que segun entiendo se ha seguido la
intrusion indebida de algunos vecinos de Villanueva del Rey, combiene para evitarlo
y de mas efecto q.e aia lugar pase audiencia compuesta
de vmd. y presente Escrib.no a dha Dehesa y por los
testigos que tenga a bien nombrar teniendo a la
vista citado documento se proceda a reconocer y re-
frescar sus mojones, citando entre D. Jose Morales
y Fran.co Ayenso, vecinos de dha villanueva, dueños
que parece ser de las tierras linderas, y otros si lo
hubiere para si quisieren asistir a dha diligencia
y nombrar Perito por su parte lo hagan; a cuio efec-
to se libre el competente oficio exortatorio de la Real
Justicia de dha Villa, con senalam.to de dia y hora: Y
evacuada protesto pedir en su vista lo que al derecho
de esta Villa combenga: Su aia atencion=

A Vmd. pido y suplico se sirva mandarlo segun y en
la forma que llevo solicitado por ser de Justicia que
pido y juro &c. Bartolome
Barrero

2 3 5

Autos

Los presentados: Con presencia del Título de propiedad, deslinde, amojonam.to y toma de posesión de la Dehesa del Cortijo, de los propios de esta Villa, practicado al reconocim.to y renovación de mojones que el Común solicita, para lo que se nombran por Peritos inteligentes al Bach.r Marcos Vaquero, el mayor, y Andrés Vaquero de esta vecindad, que lo son en la materia, citandose antes a D. Josef Morales y Fran.co Agenjo, vecinos de Villanueva del Rey como a otros linderos si los hubiere para que siguiéren ante esta diligencia y nombrán Peritos por su parte lo hagan, a cuio fin se libre el oportuno oficio exortatorio a la Real Justicia de dha Villa, con expresion de que para dha operación se señala el treinta del presente mes de las ocho de la mañana: Notifíquese este nombram.to a dhos Peritos para su aceptación y juram.to; y evacuada la diligencia traigase para la providencia que corresponda: Lo mandó y firmará el S.r Bach.r Ruiz de la Torre, Alcalde ordinario mas antiguo de esta Villa de Lopiel en veinte y dos de Septre de año mil ochocientos diez y ocho=

Bach.me Ruiz
delatorre

Ante Mi:
Basilio Marcos
Vaquero

Notif.co al dho Perito acep.on y juram.to

En Lopiel en dho dia mes y año Yo el Escno notifiqué el nombram.to de Perito que antecede a Bach.me Monta-

negro el mayor y Andres Barrero, vecinos de esta Villa en su persona quienes dijeron lo aceptan y juran en forma Dios nro. S.r segun derecho de hacer bien y fielmente segun la inteligencia el reconocimiento, deslinde y amojonamiento para que son nombrados, y firmó el que sabe, doy fé=

Andres Barrero

Basilio Blanco
y Perez

Nota En dho dia se libró el oficio exortatorio que antecede mandado, el que recogió el S.r Alcalde para su remision a la real Justicia de Villanueva de Perez, doy fé=

Blanco

Notif.on al S.r Dipu.o Sindico Gral En cuia mi mañana notifiqué el auto antecedente al S.r Dn. Barbaro Diaz Sind.o Gral. en persona, doy fé=

Blanco

Deslinde Estando en la Dehesa del tesillo, termino y Jurisdicion de la Villa de Espiel distante de ella media legua á una de las ocho de la mañana del dia veinte y siete del mes mil ochocientos y diez y ocho el S.r Alcalde Dn. Juan de la torre, Alcalde ordinario mas antiguo de dha año hallado del S.r Dn. Andres Barrero Romero, Diputado Gral de la misma, de mi el Escno, y de Dn. Andres Montenegro el mayor, y Andres Barrero, Peritos nombrados en estos autos se constituió en el sitio donde hace punta dha Dehesa con las tierras de la haza que nombran de Torrijos, y tierras que en el amojonamiento antiguo se nombran de la noguera y con presencia y vista de el susodho deslinde y posesion dada de dha Dehesa a esta Villa

Para despachos de oficio quatro rrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

en diez y seis de Mayo del año mil quinientos y noventa, se procedió al reconocim.to y renovación de sus mojones en esta forma

Principiando en el sitio en que está en dha mojonera antigua se dice estavan unas hezillas en la mojonera de las tierras de María Fernandez la Noguera Viuda y Diego Sanchez su hijo vecinos de villamuela del Rey, que es donde empieza dho deslinde y donde hace el de dha dehesa citada en esquina se renovó el primer mojon por los mencionados Dexitos

Y caminando vía recta hacia el río Guadiato llevando a mano izquierda dha dehesa y la dha referida tierra de la noguera a los ciento y cuatro pasos se renovó otro mojon

Y siguiendo dha derecera a los cincuenta y cuatro pasos se renovó otro

Y otro vía recta a los treinta y cinco pasos

Otro con la misma derecera a los veinte y cinco

Otro vía recta a los diez y seis

Y otro a otros diez y seis vía recta

Y siguiendo con la misma direccion a los treinta y seis pasos se renovó otro en un lindero que ala dha parte de haza de dhas tierras de la noguera

Y siguiendo con la misma derecera a los setenta y cuatro pasos se renovó otro

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Y otro alo cien pasos con la misma dirección ———
Y siguiendo con ella alos treinta y tres pasos se renovó otro ———
Y otros dos a cincuenta pasos uno a otro ———
Y de este último que está en el Cerrillo donde dice la mojonera antigua junto a un lentisco a donde están unas peñas se buelve la vista mas hacia el medio día a buscar el arroyo que la misma cita y alos cuarenta pasos de dicha dirección se hizo otro mojon ———
Y caminando vía recta hacia dho arroio alos setenta y ocho pasos se hizo otro ———
Y parado dho arroio con dirección ala ladera que dice la mojonera antigua, alos sesenta pasos de el anterior se hizo otro mojon ———
Y siguiendo p.r la ladera con vista al medio día alos cincuenta pasos se hizo otro ———
Y andando algo hacia el carril alos sesenta pasos ala orilla se renovó otro antiguo que de el que dicha mojonera dice en un raso, y caminando el carril con dirección al rio a los treinta pasos en una junquera se hizo otro mojon
Y desde él vía recta cae este deslinde al rio Guadiato ———
Y de allí a delante como dice dha mojonera antigua que es este por mojon ———
En cuio estado por estar lloviendo mucho el dho S.r Dn Síndico hizo presente que en atención a que la obscu-

ydad y distancia de los mojones que quedan hechos
y renovados en la que ha motivado esta diligencia
que por ser no ay necesidad de continuar en los de
mas de dha Deheza. Si tuviere cumplido mandado
responderla por acto y retirarse dha villa, sin
perjuicio de continuar en la en declaro si reconoz-
care necesario: Y que mediante no aber concurri-
do a ella D. Jose Morales mro Fiant.o Igenpo, citado
para este acto lo que se dio por dicho de dhas tierras
Vnderito, se les haga saber estan concluido por lo re-
pectivo a ellos para que se abstengan de introducirse a
labrar, rozar, ni quemar en mencionado Deheza
como del amojonam.to que queda hecho resulta aber
lo practicado aunque en corta porcion en el presen-
te y anto proximo año: Librandose para que asi se les
haga entender el oportuno exorto a la Just.a de su Do-
micilio: Todo lo cual mando assi por dho S.r Alcalde
que firmara con dho.s Diputado Sindico, y el que save
de dha Vecindad, que declararon aber practicado este
reconocim.to deslinde y amojonam.to con y felim.te se-
gun su inteligencia y conocim.to que tienen de estas tie-
rras y noticia que adquirieron en sus mayores y
mayorias y con arreglo a dhas mojoneras an-
tiguas que han servido de norte para la que se
acaba de hacer; por la que resulta que en el ante-
proximo año se introdujeron a sembrar como en
efecto sembraron en esta dha Deheza los pone-
dos de espresados moros lindera al terreno q.e
ocupa una melga a corta diferencia de los pi-

mexor mojon hasta dlgue se nombra el Cantarcal: y el presente año como se acostumbra se ará zanjeo chado en la vega del Nº Guadarato y ultimo mojon de Tu lo expuesto vajo el juramto que tiene hecho, y firmo en dha Villa en dho dia Bartº de sesenta y cinco años, y del mencionado Marco de sesenta y cuatro: Doy fé = Bartº ut supra =

Bartme Ruiz
delatorre Bartolome
Barbero

Antonio Barbero

Basilio Alamo
y Perez

Nota

En primero de octubre de dho año se libró el exposto al Sor Justicia de Villanueva del Rey que representa en la antecedor diligencia, el que recogió el Sr Alcalde para su remision, doy fé =

Alamo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ, Y OCHO.

M. I. S. de la V. de Villanueva del Rey.

El Pror. Sindico de esta Villa se ha presentado ante vm en este mi Juzgado solicitando la renovacion de Mojones de la Dehesa del Collado frente Cañada de Vizcaya con prevencion del titulo de propiedad, testigos y Amojonamiento y con citacion de D. Josef Maria de y Franco. Alonso de esta vecindad dueño q. parece ser de varias hazas de tierra limitrofes, y de otros q. lo ubiere, a esta solicitud se ha deferido por Auto de hoy mostrandose por testigos questan junto con los que quisieren nombrar los linderos q. confrontan la dha. hacia Nuestra Señora y Cant.a Montenegro el Maior, y señalando para ello el dia treinta del presente mes desde ocho de su mañana: Haciendo de que conste a dhos D. Josef Morales, Juan.o Alonso y otros linderos dhos q. ubiere, vengan a esa V.a para si quisieren presenciarlo y nombrar testigos por su parte, lo hagan, para a Vmd. esto efecto pidiendole se sirva mandar citarlo de modo que le ponga por fee, y en ella devolvermelo original para que unido a los pedimentos sirva de efecto; quedando yo al tanto por los q. Vmd. ante mi presente.

Dios que a Vmd. m.s a.s Ezpiel viente y dos de Septiembre de mil ochocientos diez y ocho.

El Alcalde

Basilio Vaez de Lerena

Por m.do de Alcalde.

Basilio Marcos Perez

Esc.no pub.co y de Cab.a

Auto

Cumplase sin perjuicio, y en su consecuencia, hagase saber el contenido del pretendido oficio á D. José Morales, y á Juan Gº Ayenso de esta Vec.ª, citandolos en forma. Asi lo decreto, y lo firmo D. Manuel Chacon Alcalde ord.º de esta Villa por S.M. en ella á veinte y seis dias del mes de Septiembre año mil ochocientos sesenta y ocho de que doy fe=

Manuel Chacon

Ante mí: José M.ª Jurado

Notificacion

En la misma Villa en el propio dia, mes, y año, yo el Escno hice saber el contenido del pretendido oficio y auto, asu continuacion proveido, á Juan Gº Ayenso de esta Vec.d, citandole en forma en su persona de que doy fe=

Firma

En la propia Villa a veinte y quatro dia del mismo mes y año, yo el Escno cite y hice el efecto que expresa el oficio y auto antecedente, y de mandado por el auto que le antesigue á D. José Morales de esta Vecindad en su persona doy fe=

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Ben.te Pinón de la Torre Alcalde ordinario mas antiguo de esta villa de Lopiel, su termino y Jurisdicion &c.

Yo consta á Vmds. Sr. Juezes y Justicia dela Villa de Villanueba del Rey ante quienes este mi Exorto sera presentado y pedido su cumplim.to, la solicitud instaurada por el Pror. Sindico Fiscal de esta villa ante mi Juzgado y oficio del infrascripto Esc.no en razon del Reconocim.to y renovacion de mojones dela Dehesa del Tomillejo de los Propios de esta V.a, para cuia diligencia a virtud de mi oficio exortatorio se sirvieron Vmds. mandar citar y fueron citados en veinte y tres y veinte y cuatro de Septre. ultimo D. Josef Morales y Fran.co Agente de esta vecindad, dueños que parece ser de las tierras linderas a dha Dehesa para siguientes arrimar a ella y nombrar Peritos por su parte lo hicieron, señalando para dha operacion el dia de ayer desde las ocho de dha mañana: En cuia virtud, abiendose en efecto practicado con mi asistencia, la de dho Sindico, presente Diego y Peritos, abiendo de nuebo el deslinde y amojonam.to hecho de dha finca en dies y seis de Mayo de el año mil quinientos y noventa y reconocido que dhos linderos se hallaron en ella reconociendo el terreno que ocupa una mojon a cotta diferencia desde los primeros mojones

hasta el que en la mojonera antigua de nombre de
Lantrica; y en el presente año haviendo como
nuebe Zelemines de Tierra en los ultimos mojones de
riego del Rio Guadiato: Y como pidio por Rio Señor
que mediante no aver concurrido a la diligencia los
citados D. Josef Morales y Franco. Agenjo a ver hacia
se Haver estar concluida por lo respectivo a ello
para que se actubieren de introduzirse a labrar
rozar, ni quemar en mencionada Dehesa como aun
que en corta porcion lo avian hecho en el prim.to y
antepresente año; librandose para ello el correspond.
exorto a Vmds., como asi lo mande i Y en su execuc.
libro el presente para Vmds. Hor.s M. Juezes y Justicia
de la Villa de Villanueba de Rey a quienes de parte de
el Rey Nro S.r (que Dios gue) exorto y requiero, y de la
mia pide que siendo les presentado por cualquier Alcaldes sin
pedirle poder ni otro recado alguno lo manden ver y cumpl.r
plir, y en su execucion que por lleno que de y lo ponga
por fe se notifique y haga Haver su contenido a los
mencionados D. Josef Morales y Franco. Agenjo para q.e
lo cumpla y cumplan: Y asi executado me lo devuelvan
con toda diligencia para que unido al expediente de que
Dimana, obre su efecto; Que en lo asi Vmds. mandan
hacer y cumplir administraran Justicia, quedando lo
obrado por los Suios siempre que sea presentes. Da
dada en la Villa de Espiel en primero de Octubre de año mil
ochocientos y diez y ocho=

Baut.e Perez
Secretario

Corm.o de Manuel.

Basilio Marco
y Perez

Cumplimto

Cumplase sin perjuicio. Lo decreto y firmo el Sor. Manuel Chacon Alcalde de esta V.a en Nombre del Rey en esta á cinco dias del mes de octubre año mil ocho cientos diez y ocho en que yo el Esno doy fe=

Manuel Chacon

Ante mi. Jose Gil Durado

Notifon

En la misma villa en el propio dia mes y año, Yo el Esno hice saber el contenido del Decreto precedte a D.n Jose Morales en esta vecindad en su persona: doy fe=

Gil

Feria

En la misma villa adhes y siete dias del mismo mes, y año yo el Esno hice saber el contenido del Antecedte Decreto, á Franco Agenjo Lozano, de esta vecd en su persona doy fe:

Gil